

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.**

**BOGOTÁ, D.C. ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede (DD 14), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el ejecutado MARCO JOSE OROZCO LUBO fue notificado mediante notificación física a la dirección **Carrera 14 Bis N° 138-81** de Bogotá (dirección en demanda ordinaria), lo anterior visible en documento digital 18 y obra la certificación de entrega de la comunicación a la recepción como se evidencia en el documento digital 19; así:

**CERTIFICADO DE ENTREGA**

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO	
Número de Envío 703002170663	Fecha y Hora de Admisión 1/25/2023 2:43:43 PM
Ciudad de Origen AGUAZUL/CASA/COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 4477 - AGE/AGUAZUL/CASA/COL/CR 19 11 28	

REMITENTE	
Nombres y Apellidos (Razón Social) BAGUIR ASESORIAS JURIDICAS	Identificación 900975251
Dirección KR 12 # 9 - 53	Teléfono 3043806094

DESTINATARIO	
Nombre y Apellidos (Razón Social) MARCOS JOSE OROZCO LUBO	Identificación 33333
Dirección KR 14 BIS # 153 - 81	Teléfono 3333333333

ENTREGADO A:	
Nombre y Apellidos (Razón Social) OLIVO LUGO	Identificación 3880
Fecha de Entrega 1/26/2023	

GENERADO POR:	
Nombre Funcionario Ricardo Alexander Goyo Valera	Fecha de Certificación 1/27/2023 2:14:22 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 03cd2899-7dc5-4af1-9dec-1711a4971666

Handwritten signature: *solo*

Handwritten signature: *Lu*

Por lo tanto, se tiene por notificada del mandamiento ejecutivo de pago por cumplir los requisitos en el art 8 de la ley 2213 de 2022, y como quiera que vencido el término legal no propuso excepciones contra el citado mandamiento ni al despacho ni por correo electrónico, el despacho resuelve:

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago, de conformidad a al 440 del C.G.P.

**SEGUNDO: ORDENAR PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

Firmado Por:  
María Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bc621e87c3e0dceb2188767468bbfd20b30290ce6e627630286348a4d951c2**

Documento generado en 26/04/2023 09:04:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**